CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2019, ID N° 358.001
"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 23 de octubre de 2.019

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2019, ID Nº 358.001, "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido Acta N° 1.780, Resolución CM Nº 03/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, indicándose que el mismo estará conformado por: Abg. Fátima Benítez, Lic. Adriana Pérez, Lic. Alberto Caballero y el Lic. José Almada.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el acto de apertura de sobres, se ha llevado a cabo el día once de octubre del corriente, a las 10:00 hs., en el local del Consejo de la Magistratura, sita en la calle Eligio Ayala N° 1420, esquina Pa´i Pérez de la ciudad de Asunción, y en virtud a lo establecido SICP, las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- ✓ TUPI RAMOS GENERALES S.A., RUC Nº 80031970-2.
- ✓ A&M RAMOS GENERALES de Maria Elizangela Sosa., RUC N° 3425476-5.
- ✓ PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez, RUC N° 808867-5.
- ✓ ECO RURAL S.R.L, RUC N° 80029416-5.

1.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de la objeción formulada en el acto de apertura de ofertas:

a) **Observación:** *Se deja constancia que la firma* ***TUPI RAMOS GENERALES S.A.,*** *no presenta la Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta.*

Análisis de la Observación: El Comité de Evaluación comprobará lo observado en este punto cuando proceda a verificar los Documentos de Carácter Sustancial

presentado por el oferente adjunto a su oferta. (*2. "VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL".)*

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

Ítems	Descripción	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	A&M RAMOS GENERALES de María Elizangela Sosa.	PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez,	ECO RURAL S.R.L
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	**No Cumple**	Cumple	Cumple	Cumple
3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	No Aplica	No Aplica	Cumple

6	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	No Aplica	No Aplica	Cumple

Se ha verificado que las ofertas presentan las documentaciones básicas de carácter sustancial y no se observan en ellas desviaciones que ameriten descalificación, con excepción de la presentada por la firma **TUPI RAMOS GENERALES S.A.,** donde se comprueba que *no presenta la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta*, siendo este documento de carácter sustancial no se puede requerir al oferente el suministro de dicha documentación. Ante lo expuesto precedentemente, y conforme a los Artículos 58°, último párrafo y 60°, Inc. 1, del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, la oferta queda ***descalificada***.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ **A&M RAMOS GENERALES de María Elizangela Sosa,** se observa que los precios de los Ítems N° 2, y 08 correspondiente al Lote N° 02 se encuentra por encima del margen para la estimación de costos.
- ✓ **ECO RURAL S.R.L**: se observa que los precios de los Ítems N° 01, 02 y 05 correspondiente al Lote N° 02, se encuentra por encima del margen para la estimación de costos.
- ➢ **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez**: Presenta los precios dentro de los márgenes de la estimación de costos.

En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 5° de la Resolución DNCP N° 411/2018, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de las ofertas:

Por notas CM/CE N° 42 y 43/2019 de fecha 14 de octubre del corriente, remitida a los oferentes **A&M RAMOS GENERALES de María Elizangela Sosa, y ECO RURAL S.R.L**, se ha solicitado a las firmas que dentro del plazo perentorio de 2 (dos) días hábiles, acerquen hasta la DUOC del Consejo de la Magistratura, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los Ítems de los Lotes mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N° 5 de la Resolución 411/2018.

En consecuencia, en fecha 15 de octubre de corriente, la firma **ECO RURAL S.R.L,** y en fecha 16 de octubre del corriente la firma **A&M RAMOS GENERALES de María Elizangela Sosa**, presentan mediante notas las aclaraciones pertinentes en relación a los precios ofertados, los cuales fueron considerados nuevamente por el Comité Evaluador, llegando a la conclusión de que dichos precios son de ejecución posible.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 19, (se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Aclaramos que la oferta presentada por la firma **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez**, Lote N° 01, ha sido declarada por el oferente como producto extranjero, razón por la cual no podrá acogerse al beneficio del margen de preferencia.

Mencionamos también, que para el presente llamado ninguno de los oferentes ha presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional adjunto a sus ofertas.

Por ello, por notas CM/CE N° 42 y 43/2019, remitidas en fecha 14 de octubre del corriente, dirigidas a los oferentes **A&M RAMOS GENERALES de María Elizangela Sosa y ECO RURAL S.R.L,** quienes se encuentran dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, se les solicitan la presentación del Certificado de Origen Nacional, en un plazo perentorio de 2 (dos) días hábiles.

En respuesta a la nota recibida el oferente **ECO RURAL S.R.L,** en fecha 15 de octubre del corriente, presenta mediante nota los Certificados de Origen Nacional para los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 correspondiente al Lote N° 02.

Fenecido el plazo otorgado la firma **A&M RAMOS GENERALES de María Elizangela Sosa**, no presenta el documento solicitado, por lo que no puede beneficiarse del margen de preferencia.

Se procede a la aplicación del margen de preferencia a la firma que, no ha cumplido con la presentación del Certificado de Origen, según el porcentaje indicado en el Art. 2 de la Ley N° 4558/11, y se presenta en el siguiente cuadro:

EMPRESA	**LOTE Nº 1 PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)**	**Margen de preferencia Art. 2 de la Ley N° 4558/11. (20%)**	**Precio Total con la Aplicación del Margen de Preferencia (IVA Incluido)**
1) PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez	30.746.000.-	N/A	30.746.000.-
EMPRESA	**LOTE Nº 02 PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)**	**Margen de preferencia Art. 2 de la Ley N° 4558/11. (20%**	**Precio Total con la Aplicación del Margen de Preferencia (IVA Incluido)**
1) ECO RURAL S.R.L.	41.197.500.-	-	41.197.500.-
2) A&M RAMOS GENERALES de María Elizangela Sosa	39.030.000.-	20% sobre los ítems 1,2,4,5,6,7 y 8	46.196.000.-

Habiéndose realizado la verificación de las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas que han cumplido con la documentación de carácter sustancial en orden numérico de menor a mayor, posterior a la aplicación del Margen de preferencia conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	**LOTE Nº 1 PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)**
1) PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez	30.746.000.-
EMPRESA	**LOTE Nº 02 PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)**
1) ECO RURAL S.R.L.	41.197.500.-
2) A&M RAMOS GENERALES de María Elizangela Sosa	39.030.000.-

Según se desprende del cuadro observado ut supra, y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido para el presente llamado es por **LOTE**, se seleccionan las ofertas más bajas en precio para cada Lote. Las ofertas seleccionadas son las siguientes:

- **LOTE Nº 01,** a la firma **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez.**
- **LOTE N° 02,** a la firma **ECO RURAL S.R.L.**

Por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a las mismas a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las firmas seleccionadas provisoriamente, ubicadas como las ofertas más bajas en precio para cada Lote, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera y Experiencia en base a los documentos que acompañan a las ofertas y los obrantes en el SIPE.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 18, inciso a) del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1 SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

De conformidad a lo establecido en los Art. 59, del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las firmas seleccionadas los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por las mismas:

- **La Oferta para el LOTE N° 01, corresponde la firma PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez.:**

  Por nota CM/CE/N° 46/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 dirigida al mencionado oferente, se ha solicitado que dentro del plazo perentorio de 2 (dos) días hábiles, acerquen hasta la DUOC del Consejo de la Magistratura, los siguientes documentos:

  - ✓ *Copias de Contratos ejecutados y/o facturas, acompañados de constancias de cumplimiento satisfactorio, a través de los cuales demuestre haber proveído a satisfacción los bienes objeto de este llamado, a empresas públicas y/o privadas, en los últimos 2 años (2017 y 2018). Se requerirá la presentación de por lo menos 2 (dos) contratos y/ o facturas por año acompañados de las constancias.*

  Las documentaciones requeridas al oferente **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez**, son presentadas en fecha 21 de octubre de 2019. El Comité realizó la verificación y el análisis de las mismas y se pudo concluir que cumple satisfactoriamente con la presentación de los documentos legales requeridos en el PBC.

- **Primera Oferta más baja en Precio para el LOTE N° 02, corresponde la firma ECO RURAL S.R.L.**

Por nota CM/CE/N° 45/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 dirigida al oferente **ECO RURAL S.R.L.**, se ha solicitado que dentro del plazo perentorio de 2 (dos) días hábiles, acerquen hasta la DUOC del Consejo de la Magistratura, los siguientes documentos:

- ✓ *Copias de Contratos ejecutados y/o facturas, acompañados de constancias de cumplimiento satisfactorio, a través de los cuales demuestre haber proveído a satisfacción los bienes objeto de este llamado, a empresas públicas y/o privadas, en los últimos 2 años (2017 y 2018). Se requerirá la presentación de por lo menos 2 (dos) contratos y/ o facturas por año acompañados de las constancias.*

Aclaramos que el oferente presentó adjunto a la oferta un contrato por cada año requerido.

Las documentaciones requeridas al oferente **ECO RURAL S.R.L.**, son presentadas en fecha 18 de octubre de 2019. El Comité realizó la verificación y el análisis de las mismas y se pudo concluir que cumple satisfactoriamente con la presentación de los documentos legales requeridos en el PBC.

4.1.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 solicitándole a la Dirección de Talentos Humanos mediante memorando de fecha 22 de octubre del corriente, la verificación en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH a los Propietarios, Socios y Representantes Legales de las siguientes empresas:

- **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez**
  - Guillermina Rodríguez de López, C.I N° 808.867

- **ECO RURAL S.R.L.**
  - Mario Mareco Benítez, C.I. N° 1.591.907.
  - Luz Marilda Fernandez de Mareco, C.I. N° 1.888.628.
  - Christian Iván Mareco Fernández, C.I. N° 4.998.904.
  - Carlos Cesar Quiñonez Benítez, C.I. N° 2.207.755.
  - Rocio Natalia Villalba de Quiñonez, C.I. N° 3.822.849.

La Dirección de Talentos Humanos a través del Memorándum DTH N° 154/2019, remitido en fecha 22 de octubre del corriente remite los informes solicitados, el cual se detalla en la siguiente planilla:

DOCUMENTOS	PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez	ECO RURAL S.R.L.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple	Cumple
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	Sin registros	Sin registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	Sin registros.	Con registros.

En el Memorándum referenciado más arriba, la Dirección de Talentos Humanos informa lo siguiente:

- **ECO RURAL S.R.L.**:
  - **Carlos Cesar Quiñonez Benítez**: Ultimo registro como funcionario permanente; categoría, Asistente Técnico Administrativo; entidad, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.; Año de baja 2014.

En la verificación queda demostrado, que el Propietario, Socios, y Representantes legales de la firma mencionada no están imposibilitados para ofertar en el presente llamado, atendiendo que ya no se encuentran en estado Activo en bases de datos del SINARH y por lo tanto, no existe impedimento legal para ejecutar el contrato.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

II. Documentos comunes para Personas Físicas	PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez	ECO RURAL S.R.L.
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	No aplica
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple	No aplica
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	No aplica
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	No aplica

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas		
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	No aplica	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	No aplica	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	No aplica	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	No aplica	Cumple
V. Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.		
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017 y 2018, para contribuyente de IRACIS	Cumple	Cumple
Copias de Contratos ejecutados y/o facturas, acompañados de constancias de cumplimiento satisfactorio, a través de los cuales demuestre haber proveído a satisfacción los bienes objeto de este llamado, a empresas públicas y/o privadas, en los últimos 2 años (2017 y 2018). Se requerirá la presentación de por lo menos 2 (dos) contratos y/ o facturas por año acompañados de las constancias	Cumple	Cumple

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo establecido en el PBC de la Licitación, Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso c), se ha procedido al análisis de la capacidad financiera de las siguientes firmas seleccionadas:

PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez				
Ratios de Liquidez				
	2.017	**2.018**	**Suma**	**Promedio**
Activo Corriente	509.803.468	562.077.076	140,49	**70,25**
Pasivo Corriente	6.812.891	8.560.085		
Promedio	**74,83**	**65,66**		
Nivel de Endeudamiento				
	2.017	**2.018**	**Suma**	**Promedio**
Pasivo Total	6.812.891	8.560.085	0,03	**0,03**
Activo Total	509.803.468	588.591.427		
Promedio	**0,01**	**0,01**		
Rentabilidad				
	2.017	**2.018**	**Suma**	**Promedio**
Utilidad después de impuestos	61.316.013	77.040.765	0,36	**0,18**
Capital	322.244.434	441.674.564		
	0,19	**0,17**		
ECO RURAL S.R.L.				
Ratios de Liquidez				
	2.017	**2.018**	**Suma**	**Promedio**
Activo Corriente	1.934.626.857	2.380.213.973	10,05	**5,02**
Pasivo Corriente	290.980.493	700.300.453		
Promedio	**6,65**	**3,40**		

Nivel de Endeudamiento				
	2.017	**2.018**	**Suma**	**Promedio**
Pasivo Total	290.980.493	700.300.453	0,33	**0,16**
Activo Total	2.738.182.437	3.174.988.175		
Promedio	**0,11**	**0,22**		
Rentabilidad				
	2.017	**2.018**	**Suma**	**Promedio**
Utilidad después de impuestos	173.815.763	170.660.208	0,16	**0,08**
Capital	2.100.000.000	2.100.000.000		
	0,08	**0,08**		

ÍNDICES	PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez	ECO RURAL S.R.L.
a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2017 y 2018).	Cumple	Cumple
b) Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2017 y 2018).	Cumple	Cumple
c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuesto o pérdidas con respecto al capital. El promedio en los 2017 y 2018, no deberá ser negativo.	Cumple	Cumple

4.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad a lo establecido en el PBC de la Licitación, Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso e), se ha procedido al análisis experiencia de la firma seleccionada:

Experiencia	PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez	ECO RURAL S.R.L.
Copias de Contratos ejecutados y/o facturas, acompañados de constancias de cumplimiento satisfactorio, a través de los cuales demuestre haber proveído a satisfacción los bienes objeto de este llamado, a empresas públicas y/o privadas, en los últimos 2 años (2017 y 2018). Se requerirá la presentación de por lo menos 2 (dos) contratos y/ o facturas por año acompañados de las constancias	Cumple	Cumple

4.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
La firma seleccionada se compromete a proveer los bienes/servicios conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso j).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En consecuencia, a lo expuesto anteriormente, y de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Contratación Directa N° 06/2019, ID N° 358.001 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES",** a las siguientes empresas:

- A la empresa **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez**, el **LOTE N° 01** por un monto total de Gs. 30.746.000.- (guaraníes treinta millones setecientos cuarenta y seis mil), IVA Incluido.
- A la empresa **ECO RURAL S.R.L.,** el **LOTE N° 02** por un monto total de Gs. 41.197.500.- (guaraníes cuarenta y un millones, ciento noventa y siete mil, quinientos), IVA Incluido.

Salvo a mejor parecer, es nuestro Informe.

Abg. Fátima Benítez

Lic. Adriana Pérez

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Alberto Caballero

Lic. José Almada